



A.C. 076-2023-MPSR-J/CM  
14/12/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

**ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2023-MPSR-J/CM**

Juliaca, 14 de diciembre de 2023

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 14 de diciembre de 2023; Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00004737-2023, INFORME N° 014-2023-MPSR-J/GTSV, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; INFORME N° 175-2023-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; OPINIÓN LEGAL N° 121-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 0082-2023-MPSR-J/GTSV, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; DICTAMEN LEGAL N° 249-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 0103-2023-MPSR-J/GTSV, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; OPINIÓN LEGAL N° 322-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00004737-2023, el Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranza y Ejecución Coactiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, notifica a esta entidad corporativa, con la Resolución N° 04, de fecha Lima 06 de marzo de 2023, emitido dentro del Expediente Coactivo N° 14104-2022-N, seguido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre Patrimonio Fondo SOAT-OF 147-2022-MTC/FONDO/SE, seguido por la no transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, los ingresos recaudados correspondiente a las infracciones G25 y M28, impuestas y pagadas por los infractores correspondientes a los ejercicios 2004 al 2021.





A.C. 076-2023-MPSR-J/CM  
14/12/2023

Que, a través del INFORME N° 014-2023-MPSR-J/GTSV; Informe N° 0082-2023-MPSR-J/GTSV; y su ampliatoria Informe N° 0103-2023-MPSR-J/GTSV, el Gerente de Transportes y Seguridad Vial de esta corporación municipal informa que, la municipalidad desde el 2004 al 2021 no habría realizado el depósito de lo recaudado/cobrado por concepto de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, correspondientes a los códigos M28 y G25, razones por la que el Ejecutor coactivo del MTC, ha iniciado procedimiento de Cobranza y Ejecución Coactiva por la suma de S/. 880,842.00; y con el propósito de evitar cualquier tipo de embargo y de buscar un fraccionamiento de la deuda, propone la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito”, con el propósito de que también esta entidad convenga transferir a favor del Fondo SOAT y CAT un porcentaje de los recursos recaudados por la imposición de multas por infracciones CODIGO M28 (conducir un vehículo sin contar con la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado de Accidentes de Tránsito...) y CÓDIGO G25 (Conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico o sin portar el Certificado contra Accidentes de Tránsito o que estos no correspondan al uso del vehículo), a consecuencia de las acciones de control y verificación dentro de la jurisdicción, establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; debiendo quedar otro porcentaje de los mismos a favor de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por los gastos en personal y gastos logísticos que se utilizan en la tramitación y recaudación del pago de multa por infracciones al tránsito vinculadas al SOAT y CAT. Siendo del mismo criterio la Gerencia de Administración a través del Informe N° 175-2023-MPSR-J/GEAD, respectivamente.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 121-2023-MPSR-J/GAJ; DICTAMEN LEGAL N° 249-2023-MPSR-J/GAJ; y la OPINIÓN LEGAL N° 322-2023-MPSR-J/GAJ, opina por la procedencia que el Pleno de Concejo Municipal apruebe la suscripción del Convenio denominado “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito*”, y autorice al Titular del Pliego, la suscripción, ello de conformidad a las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Literal c) del artículo 14° del Decreto Supremo N° 024-2004-MTC, que aprueba el Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2013-MTC, refiere que Forman parte del patrimonio del Fondo “(...) *El monto de las multas que impongan las autoridades competentes del transporte y tránsito terrestre por infracciones vinculadas al SOAT y al CAT, tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. El Fondo podrá celebrar convenios con las mencionadas autoridades competentes a efectos de establecer las condiciones generales para la entrega del monto citado.*”

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de convenio presentado por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; por consiguiente, el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1º.** – **APROBAR** la **SUSCRIPCIÓN** del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito*”; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.



A.C. 076-2023-MPSR-J/CM  
14/12/2023

**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR**, al Titular del pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

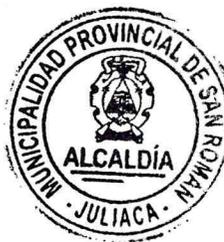
**ARTÍCULO 4°.** – **PÓNGASE**, en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Gerente de Administración, Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado Contra Accidentes de Tránsito del MTC, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Signature]*  
Abog. Willian W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Signature]*  
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

CC  
-A  
-GM  
-GTSV  
-GEAD  
REG. 2431  
ARCHIVO GSG-MPSR-J